

GOBIERNO DE
CALDAS

ACTA RESUMEN Y ORDENACIÓN DEL GASTO No. 1

Código: FO-GD-02-018

Versión: 27

Fecha de Modificación: 20/11/2021

SECRETARÍA

VIVIENDA Y TERRITORIO

FECHA ACTA

martes, 21 de enero de 2025

Número Radicado en SECOP: Contrato, Convenio, Proceso o Constancia Art 19 Decreto 1510/2013

CD-SV-1571-2024

Número Radicado Interno del Contrato:

04102024-1373

Numero de identificación del contratista - NIT

15.931.296

No Ficha BPIN (Solo para proyectos Regalias Anexar copia)

CONTRATISTA

EDWIN ALBERTO QUINTERO GUAPACHA

CONTRATO CEDIDO A:

CODIGO VIA

NOMBRE DE LA VIA

Actividad Económica

8020

Tipo de Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Objeto del Contrato:

Prestación de servicios profesionales como camarógrafo, para apoyar el componente de gestión social de la secretaria de vivienda y territorio como gestor del PCA

Valor del Contrato

\$ 16.409.295,00

Valor Adición

\$ -

Valor Anticipo

APORTANTES	%	VALOR	TIPO DE ENTIDAD	Duración Contrato:	Fecha de Iniciación:	7/10/2024
Aporte Departamento:	100%	\$ 16.409.295,00	PUBLICA		Fecha de Terminación de ejecución:	6/03/2025
Aporte Convenio No					Prórrogas	
Aporte Convenio No						
N° PEDIDO - RPC	VALOR ORDENADO	AMORTIZACIÓN	VALOR NETO	FONDO		
	\$ 5.963.716,00		\$ 5.963.716,00	0-0185		
			\$ -			
			\$ -			
VALOR ACTA	\$ 5.963.716,00	\$ -	\$ 5.963.716,00			

RESUMEN DEL CONTRATO				RESUMEN DEL ANTICIPO		
Valor del Contrato:	\$	16.409.295,00		Valor del Anticipo:	\$	-
Adición del Contrato	\$	-				
Valor Acta Nro. 1	\$	5.963.716,00		Amortización Acta 1		
Valor Acta Nro. 2	\$	-		Amortización Acta 2		
Valor Acta Nro. 3	\$	-		Amortización Acta 3		
Valor Acta Nro. 4	\$	-		Amortización Acta 4		
Valor Acta Nro. 5	\$	-		Amortización Acta 5		
Valor Acta Nro. 6	\$	-		Amortización Acta 6		
Valor Acta Nro. 7	\$	-		Amortización Acta 7		
Valor Acta Nro. 8	\$	-		Amortización Acta 8		
Valor Acta Nro. 9	\$	-		Amortización Acta 9		
Valor Acta Nro. 10	\$	-		Amortización Acta 10		
Valor Acta Nro. 11	\$	-		Amortización Acta 11		
Valor Acta Nro. 12	\$	-		Amortización Acta 12		
Valor Acta Nro. 13	\$	-		Amortización Acta 13		
Saldo del Contrato:	\$	10.445.577,00		Saldo por Amortizar:	\$	-
SUMAS IGUALES	\$	16.409.295,00	\$ 16.409.295,00	SUMAS IGUALES	\$	-

OBSERVACION: (se diligencia cuando se requiera)

Nota: EL (LA) CONTRATISTA HA ACREDITADO EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES, EL CUAL HA SIDO VERIFICADO POR PARTE DEL ORDENADOR, SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY 1150 DE 2007 PARA RSPC. ("El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente" y del artículo 33 del Decreto 1753 de 2002 Colaboración en contratación no laboral para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde este involucra la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o persona jurídica de derecho público o privado, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social).

Firma

Nombre:

JORGE WILLIAM RUIZ OSPINA

Ordenador del Gasto

Firma

Nombre:

OSCAR EDUARDO TORO BETANCUR

Supervisor (a)

Firma

Nombre:

Interventor (a) - (S) APL (S) A

Manizales, enero 13 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO DE CALDAS
Secretaría de Hacienda
Manizales

ASUNTO: Aportes a la Seguridad Social Integral

Mediante la presente certificación y bajo la gravedad de juramento, yo **Edwin Alberto Quintero** con CC. No. 15.931.296 de Supía Caldas.

1. Que los pagos realizados por seguridad social integral: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de agosto de 2024, corresponde a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios No. 04102024 – 1373.
2. Que mediante planilla(s) No. **7946649435** correspondiente al mes de septiembre del 2024, garanticé el pago sobre el 40% del valor de mis ingresos propios.
3. Que los pagos realizados por seguridad social integral: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de agosto de 2024, corresponde a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios No. 04102024 – 1373.
4. Que mediante planilla(s) No. **7946650166** correspondiente al mes de octubre del 2024, garanticé el pago sobre el 40% del valor de mis ingresos propios.

Cordialmente,

Edwin Alberto Quintero

NOMBRE

C.C No. 15.931.296

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.931.296**

QUINTERO GUAPACHA
APELLIDOS

EDWIN ALBERTO
NOMBRES

Edwin Alberto Quintero
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAR-1979**

SUPIA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

14-ABR-1997 SUPIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0900100-35160171-M-0015931296-20071022 0005107295P 02 239418830

Certificado Bancario

Lunes, 13 de enero de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EDWIN ALBERTO QUINTERO GUAPACHA identificado(a) con CC 15931296, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	91200455857	2019/04/04	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Manizales, 21 de enero del año 2025

Señores
CONSORCIO FIA
Atn. Dra. Fabiola Manjarrés Gómez
Director(a) de PDA - FIA
Ciudad

ASUNTO: PDA- CALDAS – CERTIFICACION CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Yo OSCAR EDUARDO TORO BETANCUR identificado con cédula de ciudadanía No. 75.101.133 expedida en Manizales, **CERTIFICO** que para el pago del acta No. 1 del contratista **EDWIN ALBERTO QUINTERO GUAPACHA**, fue validada la siguiente información:

1. Que se ha verificado los respectivos soportes, que indica la norma tributaria y que estos cumplen con los montos y topes respectivos para para la aplicación del art 383 del E.T
2. Que el Municipio en el cual se prestó el servicio de las actividades del contrato de prestación de servicios profesionales, fue la ciudad de Manizales; lo anterior, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 343 de la ley 1819 de 2016.

En constancia de lo anterior se firma el día 21 de enero de 2025

Cordialmente,


OSCAR EDUARDO TORO BETANCUR
Supervisor
Jefe de Unidad Agua potable

CERTIFICACION DEPENDIENTES

Manizales, enero 13 de 2025

Asunto: Información de dependientes para efectos de hacer uso del beneficio tributario de deducible de la base gravable de retención en la fuente.

Bajo la gravedad de juramento y en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Tributario, informo que las personas relacionadas e continuación, tienen la calidad de dependiente a mi cargo:

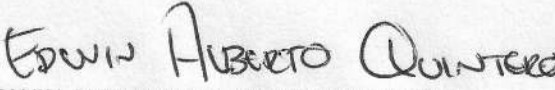
TIPO DOCUMENTO				Número	Nombres y Apellidos	Parentesco
C.C.	R.C.	T.I.	C.E.			
X				25.211.174	BLANCA NUBIA GUAPACHA	Madre
X				1055.751.427	LUISA MARIA QUINTERO CARVAJAL	Hija

A continuación indico la calidad de los independientes que estoy solicitando y anexo los documentos correspondientes para acreditar esta condición:

TIPO DE DEPENDIENTE	
	Es mi hijo menor de 18 años de edad, según consta en el registro civil de nacimiento, el cual se adjunta.
X	Es mi hijo entre los 18 y 23 años, según consta en el registro civil de nacimiento, el cual se adjunta, a quien soy el único progenitor que le financió su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES, o en los programas técnicos de educación no formales debidamente acreditados por la autoridad competente, para lo cual aporte el certificado por la institución educativa.
	Es mi hijo mayor de 18 años quien se encuentra en situación de dependencia originada por factores físicos o psicológicos, para lo cual aporte, además del registro civil de nacimiento, el dictamen médico expedido por Medicina Legal.
	Es mi cónyuge o compañera permanente quien se encuentra en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 (doscientos sesenta) UVT, para lo cual aporte, además del registro civil de matrimonio o la manifestación de la convivencia, la certificación del contador público sobre sus ingresos. Si la dependencia está originada en factores físicos o psicológicos acredito además del respectivo dictamen médico correspondiente emitido por Medicina Legal.
X	Es mi padre, madre o padres y/o hermano que se encuentra en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 (doscientos sesenta) UVT, para lo cual aporte, además del registro civil de nacimiento, la certificación del contador público sobre sus ingresos. Si la dependencia está originada en factores físicos o psicológicos acredito además del respectivo dictamen médico correspondiente emitido por Medicina Legal.

Solicito se tome nota de la situación de dependencia que informo en la presente comunicación, para efectos de la deducción de la base gravable sujeta a retención en la fuente del 10% de mis ingresos laborales brutos, hasta un tope de 32 UVT mensuales años 2024, que me asiste en virtud de la normatividad.

Atentamente,


EDWIN ALBERTO QUINTERO GUAPACHA
C.C. 15.931.296 de Supía



CONSORCIO FIA
FINANCIAMIENTO
DE INVERSIONES
EN AGUA

CERTIFICACION APLICACIÓN ART 383 ET PARA PERSONAS NATURALES

CONSORCIO FIA

Yo, **Edwin Alberto Quintero Guapacha**, identificado con cédula de ciudadanía N.º **15931296**, de Supía Caldas, declaro bajo la **GRAVEDAD DE JURAMENTO** que no tomaré costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo como independiente, y por tanto, solicito me practiquen la retención en la fuente de rentas laborales de que trata el Art 383 del E.T, en concordancia con lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo que para el pago de los honorarios y/o servicios correspondientes al contrato que tengo suscrito con (el o la) La Secretaría de Vivienda y Territorio, he efectuado los aportes a la seguridad social por los ingresos materia de honorarios y/o servicios en la cuantía establecida en la legislación vigente, de la siguiente forma:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento y por escrito,

Numero de Contrato	CD-SV-1571-2024 – 0410-2024-1373
Valor Cobrado:	\$ 5.963.718
Periodo que cubre esta certificación:	Mes de octubre y noviembre
Numero de planilla:	7946649435 y 7946650166

Así mismo, informo los demás conceptos que respaldan las deducciones indicadas en el prevalidador de retención en la fuente, así:

CONCEPTO	SI	NO
Aportes obligatorios a salud (Art. 56 ET) - remitir planilla. (*)	X	
Aportes obligatorios a Pensión. (Art. 55 ET) - cuando el contratista Es pensionado remitir resolución de pensión. (*)		X
Aportes voluntarios a fondo de Pensiones obligatorias. (Art. 55 E.T. decreto 1625 Art. 1.2.1.12.9).	X	
Aporte ARL (Ver obligatoriedad según la resolución 1798 del 2023 Minsalud). (*)	X	
Certificación de pago de intereses en préstamos, para la adquisición de vivienda del empleado. (art 119 ET)		



CONSORCIO FIA
FINANCIAMIENTO
DE INVERSIONES
EN AGUA

CONCEPTO	SI	NO
Certificación de pago de intereses de ICETEX, (art 119 ET)		
Personas dependientes del empleado-(art 387 ET): - Hijos hasta 18 años Registro civil. - Hijos de 18-23 años certificado de estudios. - Hijos con dependencia físicos y psicológicos certificación medicina legal. - Conyugue o padres o hermanos dependientes con ingresos menores 260 uvt certificación Contador público.	X X	
Certificación de pago de medicina prepagada y o planes adicionales de salud- empleado, conyugue y hasta 2 hijos. (art 387 lit A y B).		
Aportes voluntarios a pensión (art 126-1) - remitir extracto a nombre del contratista de los aportes en el mes.		
Aportes cuentas AFC (art 126-4) - remitir extracto a nombre del contratista de los aportes en el mes.		

Finalmente, manifiesto que estos aportes solo serán tomados para la depuración de la base de retención en la fuente para este cobro, por lo cual, SI pueden ser tomados para tal fin por el pagador.

(*) La planilla de seguridad social se debe remitir de acuerdo con la fecha de prestación de servicio de la cuenta de cobro y correspondiente a la cotización del pago a tramitar.

NOTA: Favor validar y remitir los anexos requeridos conforme a cada uno de los rubros relacionados en el prevalidador de retención en la fuente.

La presente Declaración juramentada se firma en la ciudad de Manizales, el día 13 del mes enero del año 2025.

Firma: Edwin Alberto Quintero

Nombre: EDWIN ALBERTO QUINTERO

C.C.: 15.931.296 de Supía Caldas

Manizales, enero 13 de 2025

**MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO
RETENCIÓN EN LA FUENTE**

Decreto 2231 de 2023

Yo, Edwin Alberto Quintero Guapacha, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 15.931.296 expedida en Supía Caldas, ***Manifiesto bajo la gravedad del juramento y por escrito, que no me tomaré costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo como independiente***, y por tanto, solicito me practiquen la retención en la fuente de rentas laborales de que trata el Art 383 del E.T, en concordancia con lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En constancia de lo anterior se firma el día 13 de enero de 2025

Edwin Alberto Quintero

EDWIN ALBERTO QUINTERO GUAPACHA

C.C. 15.931.296 de Supía

Vivienda

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATACION DIRECTA 	Código: FO-CA-038 Versión: 2.0 Fecha de Creación: 24/01/2024
---	--	---

CONTRATO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MANUEL ORLANDO CORREA BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.053.769.767, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en su calidad de Secretario Privado, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **el Departamento** identificado con **Nit. 890801052-1**, y de la otra **EDWIN ALBERTO QUINTERO GUAPACHA**, identificado con cedula de ciudadanía No 15.931.296, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Prestación de servicios profesionales como camarógrafo, para apoyar el componente de gestión social de la Secretaría de Vivienda y Territorio como Gestor del PDA Caldas.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato
3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido
4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
9. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
10. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
11. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
12. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATACION DIRECTA 	Código: FO-CA-038 Versión: 2.0 Fecha de Creación: 24/01/2024
---	--	---

CONTRATO No. _____

establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.

13. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
14. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema FOREST, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría Integración y Desarrollo Social.
15. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que sean competencia de la Secretaría Integración y Desarrollo Social.
16. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido la satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
17. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
18. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
19. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
20. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la

Vivenda
Luz

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATACION DIRECTA 	Código: FO-CA-038 Versión: 2.0 Fecha de Creación: 24/01/2024
---	--	---

CONTRATO No. _____

presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosexta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Dada la naturaleza del Contrato, se prescinde de la constitución de garantías teniendo en cuenta que no se prevén riesgos que afecten el equilibrio económico o el pago de lo no debido, toda vez que los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades del Contratista por parte de la supervisión del mismo.

Cláusula Decimoséptima - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoctava - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimonovena - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATACION DIRECTA 	Código: FO-CA-038 Versión: 2.0 Fecha de Creación: 24/01/2024
---	--	---

CONTRATO No. _____

Cláusula Séptima - Plazo: El contrato tendrá una duración de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula Octava - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Novena - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Décima - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **10.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **10.3.** Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. **10.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Decimoprimera - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimosegunda - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimotercera - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimocuarta - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATACION DIRECTA 	Código: FO-CA-038 Versión: 2.0 Fecha de Creación: 24/01/2024
---	--	---

CONTRATO No. _____

presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

Cláusula Cuarta – Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Quinta - Valor y forma de pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 16.409.295)**, de los cuales **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 14.909.295)** corresponden a los honorarios para un valor mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVE MIL PESOS (\$2.981.859)** y **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** que corresponden a componente variable, el cual se utilizará para gastos de viaje y se pagará previa presentación de los informes y soporte de visitas entregados por el contratista, y de acuerdo con lo establecido en la artículo 2 de la Resolución N° 747-8 del 28 de diciembre de 2023 y Decreto 22 del 16 de enero de 2024 Tabla de viáticos o las que la actualicen o modifiquen, aclarando que debido a que la entidad no cuenta con esta discriminación para contratistas.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el **Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 16827 de fecha 14/05/2024**, con el cual deberá cubrir el valor del Contrato durante esta vigencia fiscal, suma que incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Prodesarrollo (1%); ii. Prouniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); y iv. Proadulto Mayor (3%), anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023).

Forma de pago: Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales mensuales atendiendo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i.** Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del Jefe de Gestión Financiera como Supervisor del Contrato; **iii.** Constancia de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula Sexta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATACION DIRECTA 	Código: FO-CA-038 Versión: 2.0 Fecha de Creación: 24/01/2024
---	--	---

CONTRATO No. _____

información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

21. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
22. El contratista deberá elaborar y concertar con el supervisor del contrato un plan de actividades en el cual se establezca las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se ejecutará el mismo; de igual manera deberá suministrar la información de contacto con el fin de tener comunicación fluida con la entidad.

Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con la presentación de los soportes necesarios para el reporte del cumplimiento de metas del plan de desarrollo, plan de gestión social y/o del plan de trabajo, en la periodicidad requerida por el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto de la Secretaría de Vivienda y Territorio como Gestor del PDA Caldas.
2. Desarrollar las actividades de comunicación que se requieran (Talleres de Capacitación, actividades de Clubes Defensores del Agua, entrega de Obras, rendición de cuentas, comités de obra, entre otras que se programen en la Secretaría de Vivienda y Territorio como Gestor del PDA Caldas.
3. Realizar la instalación y acondicionamiento de los distintos equipos de grabación y materiales requeridos (Equipos de iluminación, audio, video) en cada uno de los eventos desarrollados por la Secretaría de Vivienda y Territorio. PDA Caldas.
4. Asesorar y realizar registro fotográfico con las ediciones requeridas
5. Realizar las actividades de montaje, edición de audio y video de las grabaciones tomadas durante los eventos que lleve a cabo la Secretaría de Vivienda y Territorio- PDA Caldas.
6. Brindar apoyo logístico en la divulgación de las actividades realizadas por la Secretaría de Vivienda y Territorio- PDA Caldas.
7. Apoyar la línea de comunicaciones del componente social del PDA Caldas en las diferentes actividades programadas para acompañar comunidades.
8. Prestar el servicio integral como camarógrafo en las diferentes actividades que programe la Secretaría de Vivienda y Territorio como Gestor del PDA Caldas, proporcionando los equipos que se requieran para la correcta ejecución de las mismas.
9. Editar y renderizar piezas audiovisuales informativas y pedagógicas que faciliten el acceso de los ciudadanos a la información pública generada por la Secretaría de Vivienda y Territorio como Gestor del PDA Caldas.
10. Apoyar las actividades de supervisión de contratos de obra y/o prestaciones de servicio, de ser requerido(a) para ello.
11. El contratista deberá elaborar y concertar con el supervisor del contrato un plan de actividades en el cual se establezca las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se ejecutará el mismo; de igual manera deberá suministrar la información de contacto con el fin de tener comunicación fluida con la entidad
12. Mantener actualizados los expedientes digitales y físicos, bases de datos e instrumentos o mecanismos de información, sistematización o plataformas digitales relacionados con sus procesos, actividades u obligaciones
13. Presentar mensualmente la planilla de pago de seguridad social, soportando el 40% del valor de cobro correspondiente.
14. Las demás que se requieran, de acuerdo a las particularidades de los proyectos que formule, gestione y ejecute la Secretaría de Vivienda y Territorio, como gestor del PDA de Caldas.

Cláusula Tercera - Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATACION DIRECTA 	Código: FO-CA-038 Versión: 2.0 Fecha de Creación: 24/01/2024
---	--	---

CONTRATO No. _____

totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigésimotercera - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigésimocuarta - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentará vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigésimoquinta - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.


MANUEL ORLANDO CORREA BEDOYA
 Secretario de Despacho
 Secretaría Privada


EDWIN ALBERTO QUINTERO GUAPACHA
 Contratista


Proyecto: Sebastián Díaz Valencia
 Profesional Especializado – Unidad de Contratación
 Secretaría Jurídica

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.6847268

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

2 días de tiempo transcurrido (2/10/2024 8:54:34 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

CO1.PCCNTR.6847268

Objeto del contrato

Prestación de servicios profesionales como camarógrafo, para apoyar el componente de gestión social de la Secretaría de Vivienda y Territorio como Gestor del PDA Caldas

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

5 Meses

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato

1/03/2024 11:59 PM

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Sí☒No

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No

Reversión

☐Sí☒No

Información de la Entidad Estatal contratante



GOBERNACION DE CALDAS - Primero la Gente

★★★★★

0 Recomendación(es)



Información del Proveedor contratista



Edwin Alberto Quintero Guapacha

COLOMBIA, Manizales
Número de documento 15931296

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Edwin Alberto Quintero Guapacha	Banco Caja Social	Ahorros	24518237400

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Edwin Alberto Quintero Guapacha

Fecha de aprobación: 4/10/2024 8:30:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: MANUEL ORLANDO CORREA BEDOYA

Fecha de aprobación: 4/10/2024 9:41:55 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☒No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6847268
Proveedor Edwin Alberto Quintero Guapacha
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones carrera 21 entre calles 22 y 23
Ubicación CO-CAL-17001 - Manizales
País COLOMBIA
Departamento Caldas
Municipio Manizales
Dirección carrera 21 entre calles 22 y 23
Código postal
Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 21 entre calles 22 - 23	COLOMBIA > Caldas > Manizales

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111701	Prestación de servicios profesionales como camión de traslado	1,00	UN	16.409.295,00	16.409.295,00	16.409.295,00

Configuraciones de documentos del proveedor

blank

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1 hora de tiempo transcurrido (4/10/2024 8:30:00 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	Ajustado (1).pdf	Ajustado (1).pdf	(detalle)
☐	Clausulado.pdf	Clausulado.pdf	(detalle)
☐	Idoneidad.pdf	Idoneidad.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Jorge William Ruiz Ospina		Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1053801904	Guardar y notificar
Supervisor	OSCAR EDUARDO TOF		Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	75101133	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago Tipo de documento Número de documento [Guardar y notificar](#)

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Jorge William Ruiz Ospina	4/10/2024 9:41:55 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	MANUEL ORLANDO CORREA BEDOYA
Supervisor	OSCAR EDUARDO TORO BETANCUR	4/10/2024 9:41:55 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	MANUEL ORLANDO CORREA BEDOYA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de	☐ Sí ☒ No *	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.
--	--	---

☐ Sí ☒ No *

Paz

Destinación del gasto	Inversión
-----------------------	-----------

Fuente de los recursos:

Valor

Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☒ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☒ Sí ☐ No *	16.409.295
Participación para educación	☐ Sí ☒ No *	
Participación para salud	☐ Sí ☒ No *	
Participación para propósito general	☐ Sí ☒ No *	
Asignaciones Especiales	☐ Sí ☒ No *	
Agua potable y saneamiento básico	☒ Sí ☐ No *	16.409.295
Atención integral de la primera infancia (Saldos)	☐ Sí ☒ No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐ Sí ☒ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☒ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☒ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☒ No *	
Total		16.409.295

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 2024003170025	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
------------	-------------	------	----------------	-------------	-------	------------------	-----------------------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 16827	CDP	No se ha iniciado	16.409.295 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
-------------------	------	------------------	-------------------	--------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

S.V.
Manizales, 21 de enero de 2025

Señores:
Patrimonio Autónomo Consorcio FIA
Bogotá

Referencia. Designación supervisor del contrato No. CD-SV-1571-2024/04102024-1373:

Cordial saludo, a continuación, confirmamos a ustedes la designación del supervisor para el contrato NoCD-SV-1571-2024/04102024-1373:

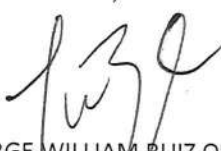
SECRETARÍA ORDENADORA	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
VIVIENDA	EDWIN ALBERTO QUINTERO GUAPACHA	\$ 16.409.295

OBJETO DEL CONTRATO CD-SV-1571-2024/04102024-1373
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CAMARÓGRAFO, PARA APOYAR EL COMPONENTE DE GESTION SOCIAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y TERRITORIO COMO GESTOR DEL PDA

El supervisor delegado deberá realizar las funciones descritas en el manual de contratación del Departamento.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	CEDULA
OSCAR EDUARDO TORO BETANCUR	75.101.133
CARGO	TELEFONO
SUPERVISOR	3147015906

Cordialmente,



JORGE WILLIAM RUIZ OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Vivienda y Territorio
GOBERNACION DE CALDAS

PROYECTO: Jenny Fernanda Cardona